COPIA

G.D.O.C N° 403/2023

Asunción, 28 de marzo de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: Dictamen – MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 541/2022 – PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID: 403.996/2022.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 541/2022 de fecha 23 de junio de 2022 y su modificación Adenda BNF-P N° 001/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrito entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, para el **"Servicio de Transporte de Caudales para el Banco Nacional de Fomento"**. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 4/2022, para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, adjudicado a la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, en la modalidad de Contrato Abierto por un monto máximo total de **G. 23.000.000.000.- (guaraníes veintitrés mil millones) IVA incluido**, *con vigencia desde su firma por el término de 12 (doce) meses*, según el siguiente detalle:

Servicio de Transporte de Caudales para el Banco Nacional de Fomento				
Proveedor: PROSEGUR PARAGUAY S.A.	**LOTE N° 2** Zona Centro - Norte	**LOTE N° 3** Zona Sur	**LOTE N° 4** Zona Este	**LOTE N° 5** Depositario y/o pago móvil
Monto mínimo G:	7.500.000.000.-	1.500.000.000.-	1.500.000.000.-	1.000.000.000.-
Monto máximo G.	15.000.000.000.-	3.000.000.000.-	3.000.000.000.-	2.000.000.000.-

La nota GAOG/GDT/DCA N° 89/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 de la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, por la cual solicita la modificación del Contrato N° 541/2022 de fecha 23 de junio de 2022 con la firma Prosegur S.A. por razones de interés público, hasta el tope máximo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, es decir de G. 4.600.000.000.- (Guaraníes cuatro mil seiscientos millones) con lo cual se podrá cubrir el servicio de transporte de caudales hasta el mes de abril de 2023.

Ejecución de Contrato

Saldo disponible en Contrato al mes de marzo del 2023: G. 1.384 millones

La facturación promedio mensual es como sigue:

Tesorería : G. 700 millones

ATM : G. 1.900 millones

Total G. 2.600 millones

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse en base a las disposiciones contenidas en el Marco Legal, **Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y Resoluciones vigentes emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Por lo que la cuestión deber ser estudiada a la luz del **Artículo 55° DERECHO DE LAS CONTRATANTES, inc. b) de la Ley N° 2051/03** que establece:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

"Las contratantes gozan de los siguientes derechos...", puntualmente del inciso b), que señala: "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito ...sic".

Asimismo, lo previsto en la **Resolución DNCP N° 5695/2019** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

Que en su **Artículo 56° MODIFICACIONES AL AMPARO DEL INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO**, que reza:

"Las modificaciones a los contratos, amparados en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato... sic".

III. CONSIDERACIONES

La nota GAOG/GDT/DCA N° 89/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 de la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, por la cual solicita la modificación del Contrato N° 541/2022 de fecha 23 de junio de 2022 con la firma Prosegur S.A. por razones de interés público, hasta el tope máximo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, es decir de G. 4.600.000.000.- (Guaraníes cuatro mil seiscientos millones) con lo cual se podrá cubrir el servicio de transporte de caudales hasta el mes de abril de 2023.

Al respecto, la solicitud se fundamenta en la necesidad de disponer recursos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro del periodo de vigencia del citado Contrato, ínterin continúe el proceso del llamado a Licitación para Servicios de Transporte de Valores correspondiente al interior del país, el cual se encuentra en proceso de Adenda al Pliego de Bases y Condiciones en la UOC, ante las consultas y recomendaciones de modificaciones realizadas por los oferentes interesados en participar.

Es importante señalar que el servicio de transporte de valores, es una prestación pública indispensable de gran impacto social debido al roll del BNF dentro de la política de inclusión financiera, y vemos el urgimiento de una modificación al Contrato Abierto con la empresa Prosegur S.A. en amparo al interés público, por lo cual se detallan las justificaciones a continuación:

a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

La necesidad de recursos financieros se sintetiza en dos escenarios:
Tesorería: Este servicio de transporte de valores se realiza diariamente desde los Centros de Distribución (Coronel Oviedo, Concepcion, Ciudad del Este y Encarnación) y Sucursales que se encuentran distribuidas en toda la geografía del país y en los lugares muy distantes. La demanda de efectivos se incrementa en fecha de pagos masivos de salarios, periodos críticos de urgencias, paros, huelgas, corte de rutas, manifestaciones, etc. debido a la impostergabilidad del servicio y la imposibilidad del BNF de cubrir dicha necesidad con flota propia.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Suministro y Asistencia de ATM: Actualmente, el BNF cuenta con 326 cajeros automáticos y 30 en proyecto de instalación; 51 se hallan administrados por la empresa adjudicada (Prosegur S.A.) ubicadas en el interior del país, mucho de los cuales instalados en los lugares más distantes y difícil acceso (Carmelo Peralta, Pto Casado, Fuerte Olimpo, Ypehú, Mcal. Estigarribia, Cruce los Pioneros, Yabebyry, Bella Vista Norte, por citar algunos), cuyas asistencias técnicas o suministros de algunos de ellos (Chaco) se realizan vía aérea, con el consiguiente sobre costo, con cargo al BNF, lo que repercute negativamente en el saldo disponible del Contrato vigente.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta la necesidad de disponer recursos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro del periodo de vigencia del citado contrato, interím continúe el proceso del llamado a Licitación para el Servicio de Transporte de Valores. Además, la importancia del servicio de transporte de valores, ya que es una prestación pública indispensable de gran impacto social por el roll de BNF dentro de la política de inclusión financiera.

El BNF cuenta con 70 Sucursales, 10 Centros de Atención al Clientes y 326 ATM´s distribuidos en todo el país. Los servicios de cajeros automáticos y transporte de caudales del BNF son considerados servicios públicos imprescindibles de gran impacto social (INTERÉS PÚBLICO) que no pueden ser discontinuados debido a que podría afectar la cadena de pagos. La obligación del BNF es arbitrar los mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la cadena de pagos del país (evitar corte). La herramienta utilizada por el BNF para cubrir las necesidades de provisión y distribución de efectivo destinados a pagos de salarios, préstamo, operaciones en cuenta, etc. es el servicio de transporte de caudales y suministro de cajeros automáticos. Sin esta logística adecuada y oportuna se apeligraría el cumplimiento de los objetivos institucionales (BNF) que podría desembocar en un conflicto social y un riesgo reputacional de imprevisibles consecuencias.

En dicho sentido, mencionamos que el interés público se sustenta en la satisfacción de necesidades colectivas de manera regular y continúa, en la buena fe en el ejercicio del poder, en la imparcialidad de las decisiones adoptadas, en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales, en la rectitud de su ejercicio y en la idónea administración de los recursos públicos, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Atendiendo que el contrato se encontraba vigente y con saldo suficiente al momento de la planificación y en atención a las consultas y pedidos de modificaciones de los oferentes a través de la DNCP, el BNF se vio en la necesidad de reelaborar el PBC conforme a las recomendaciones de los oferentes con el fin de no limitar ni excluir la mayor participación de oferentes interesados, motivo por el cual se prolonga aún más la etapa de adjudicación.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

No se aplicó un procedimiento ordinario, teniendo en cuenta el monto solicitado y la justificación detallada por la dependencia administradora del Contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Desarrollo de Contrataciones

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 y
iii. No se alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estaría otorgando condiciones más ventajosas al proveedor. Por el contrario, la Institución estaría contando con los servicios que precisa para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, ya que es una prestación pública indispensable de gran impacto social por el roll del BNF dentro de la política de inclusión financiera que se estaría dando dentro del periodo de vigencia del contrato y con los mismos precios del año de suscripción del contrato (23 de junio de 2022).

El Informe D.C. N° 96 de fecha 28 de marzo de 2023, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, señalando que la posibilidad de realizar la modificación propuesta, se adecua a lo establecido en el Art. 55° inciso b) *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en el Art. 56° de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Por último, indica que el documento sometido a estudio podrá ser modificado, toda vez que el mismo se ajuste a los requisitos exigidos en las normas transcriptas, por lo que el V° B° al instrumento remitido se restringe a sus aspectos formales.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, según nota GAOG/GDT/DCA N° 89/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación unilateral del contrato por razones de interés público, con relación al Contrato Abierto BNF-P N° 541/2022 de fecha 23 de junio de 2022 y su modificación Adenda BNF-P N° 001/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, suscritos con la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, a fin de modificar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) los montos máximos establecidos, en los términos siguientes:

- **LOTE N° 2 - Servicio de Transporte de Caudales – (Zona: Centro y Norte)** correspondiente a **G. 3.000.000.000.- (Guaraníes tres mil millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

- **LOTE N° 3 - Servicio de Transporte de Caudales – (Zona Sur)** correspondiente a **G. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

- **LOTE N° 4 - Servicio de Transporte de Caudales (Zona Este)** correspondiente a **G. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

- **LOTE N° 5 - Servicio de Transporte de Caudales – Depositario y/o pago móvil** correspondiente a **G. 400.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 96 de fecha 28 de marzo de 2023.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DÍAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos
de Documentos
Gabinete de la Presidencia
3/4/23
10:47